

**PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES CON
DECLARACIONES DE MANEJO CON FINES INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES EN
TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA**

N°16-LOR-LOR/PER-FMP-2019-002

Conste por el presente documento el Permiso de Aprovechamiento Forestal que celebran de una parte el Gobierno Regional de Loreto – GRL a través de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – Nauta – GERFOR, representado por el Ing. Wagner Mass Horna, designado con Memorándum N°009-2019-GRL-GGR-GRDFFS, y de la otra parte es el Predio Privado con RUC N°10403072660, representado por el titular el señor Denis García Alencar, identificado con DNI N° 40307266, ubicado en el distrito de Nauta, provincia de Loreto, Departamento de Loreto, quien en adelante se denominará **EL TITULAR**.



El DEMA, ha sido elaborado en base a los "Lineamientos para la elaboración de la Declaración de Manejo para permisos de aprovechamientos forestal para Permisos de Aprovechamiento forestal en Predios Privados" aprobado por Resolución de Dirección ejecutiva N° 052-2018-SERFOR-DE, de El Informe Técnico N° 003-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODPL-N/VARF, de fecha 17 de Setiembre del 2019, la Oficina Desconcentrada Provincial de Loreto Nauta y acorde con las disposiciones establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dada por Ley N° 29763 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión Forestal y de Fauna Silvestre en permisos forestales en predios privados, así como de las disposiciones complementarias y concordantes con dicha actividad, con arreglo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Es materia del presente documento el Permiso que otorga LA ODPL-N para que **EL TITULAR**, efectúe el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables, en una área a intervenir de 14ha 4068.08m², ubicado en el Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto, con Título de Propiedad, expedida por la Dirección Regional de Agricultura de Loreto, La ubicación geográfica del área materia del permiso, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM son los siguientes:

DECLARACIÓN DE MANEJO

DECLARACION DE MARQUES

1. Área total de la UMF (ha):	14 ha. 4068.08 m2		
2. Puntos de ubicación en coordenadas UTM del predio (Zona 18, Datum WGS 84....Horizontal)			
P01	Área: 03 ha. 6340.59 m2		
Punto	Este (E)	Norte (N)	Referencia
1	651709.7968	9498092.2481	
2	651746.1465	9498121.1918	
3	651815.9350	9498180.2170	
4	651836.9216	9498197.4923	
5	651896.8600	9497916.3940	
6	651754.8710	9497885.4840	



Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

P01A Área: 0 ha. 2892.80 m2			
1	651762.0490	9498219.5244	
2	651762.0490	9498223.2626	
3	651768.6441	9498240.2138	
4	651790.0247	9498274.8777	
5	651801.6958	9498293.8349	
6	651808.6630	9498314.2468	
7	651810.9697	9498319.2009	
8	651827.5300	9498241.5367	
9	651821.2507	9498238.8939	
10	651806.2301	9498231.5538	
11	651795.9573	9498228.2415	
12	651778.6971	9498221.6059	
13	651767.9896	9498219.7172	
14	651762.2572	9498219.4443	
P01B Área: 10 ha. 4834.69 m2			
1	651542.2010	9498861.0420	
2	651687.6410	9498897.5860	
3	651807.5048	9498335.4504	
4	651799.3718	9498317.9831	
5	651792.5935	9498298.1244	
6	651781.5135	9498280.1274	
7	651759.6548	9498244.6884	
8	651752.0490	9498225.1394	
9	651752.0490	9498212.6553	
10	651760.6319	9498209.3556	
11	651769.1003	9498209.7587	
12	651781.3847	9498211.9256	
13	651799.2885	9498218.8086	
14	651809.9788	9498222.2556	
15	651825.3887	9498229.7860	
16	651829.6529	9498231.5806	
17	651834.5722	9498208.5106	
18	651809.5282	9498187.8953	
19	651739.8017	9498128.9226	
20	651707.4223	9498103.1403	



SEGUNDA: EL TITULAR declara que la presunción de la veracidad de lo declarado en los documentos presentados no exime a que la **ODPL-NAUTA** verifique su autenticidad, utilizando para ello los medios que la Ley faculta para estos casos.

Asimismo, asume que de comprobarse la falsedad de lo declarado en dichos documentos, es razón suficiente para que la **ODPL-NAUTA** lo denuncie por vía penal (numeral 32.3 del artículo 32° de la Ley N° 27444), proceda a la anulación de la Resolución Jefatural a que aprobó el DEMA e inhabilitación del titular de acuerdo a Ley.

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

TERCERA: EL TITULAR se compromete a cumplir con los lineamientos de la Declaración de Manejo para el permiso de aprovechamiento forestal maderable en predios Privados.

CUARTA: EL TITULAR dentro del primer año de vigencia del presente permiso se compromete a colocar hitos de cemento anclados, cercos vivos u otros, que determinen los linderos del área del Permiso. La **ODPL-NAUTA** o quien éste encargue, verificará sobre el terreno la ejecución de este trabajo, asimismo, realizará la georeferenciación del área materia del presente Permiso.



QUINTA: EL TITULAR se compromete a cumplir con los términos del DEMA, en lo que dure el presente permiso. Asimismo, **EL TITULAR** se compromete a presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del año, el Informe de Actividades efectuadas.

SEXTA: EL TITULAR se compromete a realizar el aprovechamiento forestal en las cantidades y condiciones establecidas en la Declaración de Manejo (DEMA), no exceder los **347.498m³**, por el periodo de la vigencia del DEMA; y a realizar el pago por derecho de aprovechamiento del (los) producto(s) forestal(es) maderables de los mismos.

El pago se realizará de acuerdo al precio por especie fijado por la Resolución Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE y/o los que se determinen durante la vigencia del permiso.

Para el caso de madera, El pago se realizará de acuerdo al precio por especie fijado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE y/o los que se determinen durante la vigencia del Permiso.

SÉPTIMA: EL TITULAR al movilizar sus cargamentos extraídos deberá acompañarlos con las listas correspondientes hasta la **ODPL-NAUTA**, donde se procederá a realizar la inspección correspondiente y el pago de derechos forestales, otorgándole luego la Guía de Transporte Forestal, la misma que presentará las veces que lo requiera el personal encargado del control forestal de la **ODPL-NAUTA**.

OCTAVA: La ODPL-NAUTA verificará periódicamente si **EL TITULAR** cumple con las condiciones a que está obligado según las normas que rigen sobre el aprovechamiento de los recursos naturales en el área del Permiso.

NOVENA: La ODPL-NAUTA, podrá resolver en vía administrativa el presente Permiso, cuando **EL TITULAR** no cumpla:

- a. Con lo señalado en la Declaración de manejo (DEMA).
- b. Con la presentación del Informe de Actividades.
- c. Con la extracción de los Productos Forestales dentro del área materia de este Permiso y en las cantidades autorizadas en la Resolución Jefatural que aprueban los Lineamientos correspondientes.
- d. Con el pago del Derecho de Aprovechamiento.
- e. Cuando incurra en delito o falta que implique grave riesgo o cause severos perjuicios al ambiente y la biodiversidad.
- f. Con alguna de las cláusulas contenidas en la presente Permiso.

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

- g. Así como, cuando incurra en alguna de las causales de resolución previstas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión Forestal y de Fauna Silvestre en permisos forestales en predios privados y normas complementarias.

En caso de producirse daños a los recursos naturales o al ambiente, **EL TITULAR** será sancionado acorde con lo establecido en la legislación sobre la materia, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

DECIMA: la **ODPL-NAUTA**, podrá renovar el presente permiso de acuerdo a la legislación forestal vigente sobre la materia, al cumplimiento de los programas comprendidos en la Declaración de Manejo – DEMA el cual deberá ser aprobado por la **ODPL-NAUTA** mediante Resolución Jefatural.

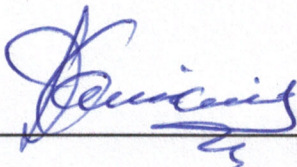
DECIMA PRIMERA: El presente permiso tendrá vigencia desde el día 23 de Setiembre del 2019 hasta el 23 de Setiembre del 2020, aceptando esa fecha como límite para movilizar el producto forestal maderable materia del presente permiso, a las sedes o puestos de control forestal para tener acceso a guías de transporte forestal. El incumplimiento de esta cláusula es causal para el decomiso de los productos forestales no movilizados en el plazo fijado por este permiso.

La renovación del permiso, se efectuara de acuerdo a la legislación forestal vigente sobre la materia.

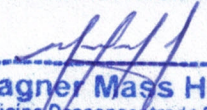
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente permiso en original y dos (02) de igual valor, en la ciudad de Nauta a los (23) días del mes de Setiembre del año dos mil diecinueve (2019).

TITULAR

ODPL-NAUTA


Sr. Denis García Alencar
DNI N° 40307266
Titular Predio Privado.




GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Wagner Mass Horna
Jefe de la Oficina Desconcentrada Provincial
Loreto - Nauta